



Expediente: CPA0300034/16.

C. RAFAEL SANTOYO QUIROZ.

R.F.C.: -----.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: No señalo.

ACTO ADMINISTRATIVO: Acuerdo de notificación por estrados, mediante el cual se notifica embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y FIJACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:20 horas (catorce horas con veinte minutos) del día 14 de octubre de 2016, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicada en Isabel la Católica, esquina Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, el C. Arturo Julián Calderón Valenzuela, Auditor de dicha Dirección, quien actúa con constancia de identificación número BCS/SFA/SSF/DFA/A-002/2016, con filiación CAVA640828K11, contenida en el oficio número SFyA/SSF/DFA/482/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, emitida por Lic. José Fabián Postlethwaite Hernández, Director de Fiscalización Aduanera dependiente de dicha Secretaría, con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, y TRANSITORIA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción I, y Tercera, fracción I, del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4 párrafos primero, fracción II, inciso d) y segundo, 5 párrafos primero y segundo, 13 primer párrafo, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 08 de diciembre de 2015; documento de identificación en el cual aparece la fotografía, el nombre y la firma autógrafa del suscrito, su cargo de auditor y su adscripción a la Dirección en cita, con vigencia de su fecha de expedición al 31 de diciembre de 2016, misma constancia que lo faculta para notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de la citada autoridad; **con el objeto de hacer constar que con esta fecha en que se actúa, se fija en el Estrado**, ubicado en el exterior de la oficina que ocupa esta Dirección, sitio abierto al público, y además se publica en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas y Administración", "Tramites y Servicios", "Pagos en Línea", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05021.



Aduanera"; ambas formas, por un plazo de **quince días hábiles**, el oficio número **SFy/DFA/551/2016**, de fecha **13 de octubre de 2016**, que contiene el Acuerdo de notificación por estrados mediante el cual "se notifica embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera"; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación y 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes, de conformidad con las disposiciones legales que en el mismo se citan; dicho plazo de quince días que contara a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publica en la página electrónica y se fija en el Estrado: los originales digitalizados de dicha acto, así como de las Acta de verificación, embargo precautorio en su caso y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, de fecha 7 de octubre de 2016; Acta de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte de 7 de octubre de 2016 y de esta constancia.

En el cómputo del plazo de quince días en comento, correrán los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2016 y 1, 2, 3 y 4 de noviembre de 2016; no contándose los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre de 2016, por tratarse de sábados y domingos.

Por lo tanto se tendrá como fecha de notificación el día **7 de noviembre de 2016**, que corresponde al décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que se fija y publica la resolución en comento.

Conste.



El Auditor facultado para notificar.

C. Arturo Julián Calderón Valenzuela. SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR



NÚMERO DE OFICIO: SFyA/DFA/551/2016

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CPA0300034/16

Asunto: Se notifica embargo precautorio e inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de octubre de 2016.

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur."

Nombre.- **C. Rafael Santoyo Quiroz.**

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: No señalo.



Acuerdo de notificación por estrados.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 13 días de octubre de 2016, el suscrito Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Resultando que no fue posible efectuar la entrega y consecuente notificación personal del Acta de verificación, embargo precautorio en su caso y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, de fecha 7 de octubre de 2016, derivada de la ejecución de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera número CVM0300028/16, contenida en el oficio número SFyA/DFA/524/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, toda vez que el interesado el **C. Rafael Santoyo Quiroz**, no firmó ni recibió el Acta en comento; tal como se plasmó en esa actuación, en cuya parte medular (folios DFA-VVT-2016/3, DFA-VVT-2016/4 y DFA-VVT-2016/8), textualmente se hizo constar lo siguiente:

"...

Designación de Testigos. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el personal verificador debe apercebir al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, lo cual no es posible por no contar con su presencia; asimismo debe requerir al compareciente para que designe dos testigos, y apercebirle que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por los auditores, lo cual tampoco resulta materialmente posible por no contar con su presencia; en consecuencia el personal auditor designa a los CC....

...

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 17:00 P.M. horas (diecisiete horas con cero minutos) del día 7 de octubre de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y tres tantos. Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido no siendo posible la firma ni entregarle un tanto del acta al **C. Rafael Santoyo Quiroz**, toda vez que se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede. Conste.....

Por lo anterior el auditor procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del **C. Rafael Santoyo Quiroz**.....

"...

Razón por la cual el **C. Rafael Santoyo Quiroz**, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, ya que su conducta se traduce en la negación de firmar y recibir el Acta que nos ocupa; **en consecuencia**, esta Dirección; con las facultades que confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación."

Calle Isabel la Católica 2110, esquina Ignacio Allende, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel. 12 3 94 00, Ext. 05122 y 05123, <http://secfin.bcs.gob.mx/>



SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de agosto de 2015; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII y último párrafo, y Tercera, fracción I del Anexo No. 8 al Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2016, en vigor a partir del 27 de septiembre de 2016; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, inciso a) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 2, 3, párrafos primero, que establece: "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades que contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente ordenamiento", y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d) y segundo párrafo, 5, párrafos primero y segundo, 13, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, VI, X, XI, XII, XIII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXIX y XLIII y 24, párrafo primero, y TRANSITORIO SEXTO, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 8 de diciembre de 2015; así como en los artículos 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera y 38, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes; y Regla 2.15.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015; **acuerda lo siguiente:**

Primero.- Notifíquese por estrados al **C. Rafael Santoyo Quiroz**, el Acta de verificación, embargo precautorio en su caso y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, de fecha 7 de octubre de 2016; adjuntándole además: el Acta de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte de 7 de octubre de 2016.

Segundo.- En términos del artículo 150, de la Ley Aduanera, se señala al **C. Rafael Santoyo Quiroz**, que cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acto administrativo, a fin de que mediante escrito ofrezca las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante esta Dirección, sita en el domicilio que se señala al pie de página de este acuerdo; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial esta autoridad, que comprende el Estado de Baja California Sur, autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento que se notifica, con el apercibimiento al interesado que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto de levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados; todo ello con relación a los hechos y circunstancias que se plasmaron en el Acta de verificación, embargo precautorio en su caso y

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación."



notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, de fecha 7 de octubre de 2016, en lo concerniente a la mercancía (casos números 1 a 30) inventariada.

Tercero.- Fijense por quince días hábiles la presente resolución, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándola durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Sector correspondiente de la "Secretaría de Finanzas y Administración", "Trámites y Servicios", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto administrativo que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.



SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR

Atentamente

Lic. José Fabián Postlethwaite Hernández.
 Director de Fiscalización Aduanera.

JFPH/Prp/Ajcv/



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
 TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.
 Orden: CVM0300028/16.
 Expediente: CPA0300034/16.
 Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.
 Auditores: LOS QUE SE CITAN.

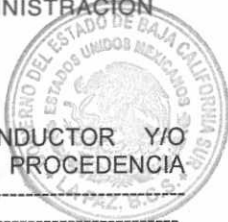
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:50 horas del día 7 de octubre de 2016, el C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández, personal auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur; a efecto de continuar sin la presencia del C. Rafael Santoyo Quiroz (por haberse retirado desde el punto de revisión inicial), la verificación física y documental de la mercancías que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación número CVM0300028/16, contenida en el oficio número SFyA/DFA/524/2016 de fecha 5 de octubre de 2016, girada por el C. José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, emitida con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VI, inciso d) y VIII, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016, en vigor a partir del 27 de septiembre de 2016; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero (que establece, "Las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur"), 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, 3, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Ordenamiento.") y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d), y segundo párrafo, 5 párrafos primero y segundo, 13, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
 TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.

Orden: CVM0300028/16.

Expediente: CPA0300034/16.

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.

R.F.C.:
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR

Audidores: LOS QUE SE CITAN.

Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 20, primer párrafo, fracciones I, II y III, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente.

Lo anterior, atendiendo a que el C. Rafael Santoyo Quiroz, a las 13:40 horas del 7 de octubre de 2016, en el Kilómetro 21 de la carretera Transpeninsular al Norte de esta ciudad; se llevó a cabo la verificación por parte de esta Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al amparo de la orden de verificación de mercancías de comercio exterior al vehículo marca VOLVO, modelo 2003, tipo Autobús, con placas de circulación 713-HT-8, del Servicio Público Federal, color gris con franjas azules, número de serie 3CERZE71335011983; con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero que se causen; así como el pago de las Cuotas Compensatorias y el Cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, inclusive las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor, como sigue:

-- Nombre --	- Constancia No. -	- Fecha de expedición -	-- Cargo --	Registro Federal de Contribuyentes	---Vigencia---
Felipe de Jesús Aguilar Hernández	BCS/SFyA/SSF/DFA/A-005/2016	27 de septiembre de 2016	Auditor	AUHF800205-836	27 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016

Documento de identificación expedido por el Lic. José Fabián Postlethwaite Hernández, Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur; con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I, y Tercera, fracción I, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016; y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----
 Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----
 Orden: CVM0300028/16.-----
 Expediente: CPA0300034/16.-----
 Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----
 R.F.C.: -----
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR
 Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4 párrafos primero, fracción II, inciso d) y segundo, 5 párrafos primero y segundo, 13 primer párrafo, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 08 de diciembre de 2015; y firmados autógrafamente por el Lic. José Fabián Postlethwaite Hernández, Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur; documento de identificación en el cual aparece la fotografía, el nombre y la firma autógrafa del personal actuante, su cargo de Auditor, su adscripción a la Dirección de Fiscalización Aduanera en cita, así como el sello oficial que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, - SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - Baja California Sur"-, con el Escudo Nacional; el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre, cargo y del auditor que practica la revisión, así como el sello oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración en cita, mismo que se exhibido al conductor en el punto de revisión; documento que lo facultan para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas.-----

En el mismo acto se hace constar por el personal auditor, que el conductor en el punto de revisión se identificó con credencial para votar, folio 1102052115936, clave de elector SNQRRF53041114H701, año de registro 2011 00, expedida por el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, mismo que se tuvo a la vista, y el cual por sus generales dijo llamarse Rafael Santoyo Quiroz, de 63 años de edad, estado civil "no lo preciso", R.F.C. con clave "no la manifestó", de nacionalidad Mexicana, con domicilio en Calle Diamante 6830, colonia Rubí, C.P. 22190, Tijuana, Baja California".-----

Designación de Testigos. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el personal verificador debe apercibir al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, lo cual no es posible por no contar con su presencia; asimismo debe requerir al compareciente para que designe dos testigos, y apercibirle que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por los auditores, lo cual tampoco resulta materialmente posible por no contar con su presencia; en consecuencia el personal auditor designa a los CC. Miguel Ernesto Barrera Spindola y Arturo Julián Calderón Valenzuela; el primer testigo el C. Miguel Ernesto Barrera Spindola, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, con folio número 1103022117485, con clave de elector BRSPMG67092903H101, y Año de registro 2011 00; con domicilio particular actual en Calle Antonio



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.

Orden: CVM0300028/16.

Expediente: CPA0300034/16.

R.F.C.:

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA.

Audidores: LOS QUE SE CITAN.

Rosales número 1855, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado descrito, estado civil: casado, de 49 años de edad; y, el **segundo** testigo el C. Arturo Julián Calderón Valenzuela, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector CLVLAR64082825H301, año de registro 1993 02, con domicilio particular actual en Calle Republica s/n Colonia Colina de la Cruz, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado descrito, estado civil: casado, de 52 años de edad; documentos donde aparecen su nombre, fotografía y firma, y les son devueltos por ser de uso personal; mismos testigos quienes aceptaron el cargo y su leal y fiel desempeño, y manifiestan además sí estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, sin acreditar su dicho.

Verificación física de las mercancías y vehículos.- A continuación el personal auditor actuante, en presencia de los testigos, y se inicia con la verificación física de la mercancía, consistente en la revisión de cada una de las piezas, observando su marca, modelo, número de serie, origen, estado y características particulares, tales como etiquetados, (etc.); constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera.

Inventario físico. Acto seguido, los verificadores en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en casos como a continuación se describe:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA COMERCIAL	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PAIS DE ORIGEN QUE OSTENTA FÍSICAMENTE	OSTENTA ETIQUETADO		ESTADO	OBSERVACIONES
								SI	NO		
1	4	PIEZA	AUTOESTERO	ALPINE	CDE-151E	SIN SERIE	TAILANDIA		X	NUEVO	GUIA: FOPN5-1, FOPN6-1
2	3	PIEZA	DBALL2 DATABUS ALL INTERFACE MODULE	DIRECTED	SIN MODELO	SIN SERIE	TAIWAN		X	NUEVO	GUIA: FOPN5-1, FOPN6-1
3	19	PIEZA	ALARMA PARA AUTOMIVIL	AVITAL	3100	SIN SERIE	CHINA		X	NUEVO	GUIA: FOPN5-1, FOPN6-1
4	1	PIEZA	REMOTE STAR MODULE	AVITAL	4003	SIN SERIE	CHINA		X	NUEVO	GUIA: FOPN5-1, FOPN6-1
5	1	PIEZA	BOMBA DE AGUA	SIN MARCA VISIBLE	SIN MODELO VISIBLE	SIN SERIE VISIBLE	SIN ORIGEN VISIBLE		X	NUEVO	GUIA: GWKK1-1. OBSTENTA LOS SIGUIENTES NUMEROS Y LETRAS 768289, CGR, HSF



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.

Orden: CVM0300028/16.

Expediente: CPA0300034/16.

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA.

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Audidores: LOS QUE SE CITAN.

6	1	PIEZA	FUENTE DE PODER 110/220 V	ECCANIXITY	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	S-400-12, a15121400ux0398
7	1	PIEZA	FUENTE DE PODER 12V 20 A	ECCANIXITY	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	S-250-12, a11041400ux0001
8	1	PIEZA	CABLE DE AUDIO 3,5 MM KLINKENSTECKER	AMAZONBASIC	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	CP49N1604108
9	1	PIEZA	DIVISOR DE VIDEO VGA/SVGA DE 350 MHZ TRANSMISOR DE SEÑAL DE VIDEO PARA 4 MONITORES	TRIPP LITE	B114-004-R	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	CB8933
10	3	PIEZA	CAJA DE CLIPS AND FASTENERS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN ORIGEN	X	NUEVO	FBA20866-25
11	1	PIEZA	PRO STEREO BREAKOUT 3,5 MM TRS TO DUAL 1/4 IN TS	HOSA TECHNOLOGY	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	HMP-006Y
12	1	PIEZA	CABLE PARA MONITOR	TRIPP LITE	P-500-006	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	2603 ATR
13	1	PIEZA	CABLE BLACK STERIO AUDIO EXTENSION, 15 FEET 3,5 MM	CABLE MATTERS	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	500003-BLK-15
14	1	PIEZA	CABLE RCA	IMBAPRICE	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	IMBA-2RCAHQ-06
15	2	PIEZA	RIGHT ANGLE ADAPTADOR PHONO RCA TO 1/4 IN TS	HOSA TECHNOLOGY	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	GPR-123
16	1	PIEZA	CABLE PARA MONITOR 15 FT	LIHPORTER	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	HD15P M
17	1	PIEZA	ROLLO DE CABLE PARA AUDIO PROFESIONAL	GLS	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	ITEM NO. ICD0069-300FT- BK
18	1	PIEZA	SEAT COVER	PERFECT PET	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN ORIGEN	X	NUEVO	X0013T02E3
19	1	PIEZA	JUEGO DE DICHTUNGEN, GASKETS, JUNTAS, JOINTS, GUARNIZIONI	PEVISA GASKETS	SIN MODELO	SIN SERIE	PERU	X	NUEVO	FS 1524 GR
20	2	PIEZA	PISTON RING SET	NPR	SIN MODELO	SIN SERIE	JAPON	X	NUEVO	SWT110103AR, F454B
21	1	PIEZA	PISTON RING SET	NPR	SIN MODELO	SIN SERIE	JAPON	X	NUEVO	SWN30097ZZ, G354B
22	2	PIEZA	CAM BERING SET	DURA BOND	SIN MODELO	SIN SERIE	USA	X	NUEVO	TOG-10
23	2	PIEZA	STANDARD WHEEL CYL	CTEK	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA	X	NUEVO	9951



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.
R.F.C.:

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.
Orden: CVM0300028/16.
Expediente: CPA0300034/16.
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

24	1	PIEZA	ENGINE BEARING SPECIALISTS	C KING	SIN MODELO	SIN SERIE	ISRAEL		X	NUEVO	CR 807SI
25	2	PIEZA	1 JUEGO DE ANILLOS DE PISTON CROMO	SEALER POWER	SIN MODELO	SIN SERIE	EUA		X	NUEVO	E 561KC 75MM, M2C4659
26	1	PIEZA	JUEGO DE BALATA DE TAMBOR	DASH 4	SIN MODELO	SIN SERIE	EUA		X	NUEVO	B723
27	2	PIEZA	KIT DE TIEMPO	CIC AUTOPARTS MOVING FORWARD	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN ORIGEN		X	NUEVO	76391
28	12	PIEZA	FILTRO DE ACEITE	FRAM	SIN MODELO	SIN SERIE	USA		X	NUEVO	PH7317
29	71	PIEZA	MINI PIPES	GREEN PLANET PRODUCTS	SIN MODELO	SIN SERIE	CHINA		X	NUEVO	-
30	14	PIEZA	CAJA DE PAPEL PARA CIGARRO	DOUBLE PLATINIUM	SIN MODELO	SIN SERIE	DOMINICAN REPUBLIC		X	NUEVO	-

Solicitud de documentación comprobatoria. El personal auditor no le fue posible solicitarle al C. Rafael Santoyo Quiroz, la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías en territorio nacional, toda vez que se retiró desde el lugar de punto de revisión inicial, como se hizo constar en el acta que antecede.

Recepción de la documentación. El C. Rafael Santoyo Quiroz, se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede, no exhibió documentación:

A).- Para las mercancías de los casos del número 1 al 30, desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede, no exhibió documentación.

Resultado de la revisión física y documental.

Hecho el estudio y análisis de los documentos presentados por el compareciente así como del resultado de la revisión física, se conoce que:

I).- Para las mercancías de los casos del número 1 al 30, no se cumple con lo establecido en el artículo 146, fracciones I, II y III, de la Ley Aduanera, por tal motivo se considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia de la mercancía, siendo insuficientes las guías números FOPN-1, GWKK1-1, GWHL6-1, GWJG6-1, GTUZ5 y FOPN6, exhibidas desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede, por no tratarse de la documentación a que se constriñe la disposición inmediatamente invocada.

Irregularidad, que en términos de la Ley Aduanera se presume cometida la infracción señalada en el artículo 176 fracciones I, II y X, de la Ley Aduanera vigente, sin perjuicio de las demás infracciones que



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----
 Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----
 Orden: CVM0300028/16.-----
 Expediente: CPA0300034/16.-----
 Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----
 R.F.C.: -----
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
 AUDITORES: LOS QUE SE CITAN.-----

resulten de conformidad con el mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción(es) III, de la Ley Aduanera, que señala "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. ..."; en virtud de que no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías de los casos números 1 al 30; se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia o tenencia en el país.

Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144 primer párrafo fracción X y 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera, se realiza el embargo precautorio de las mercancías de los casos números 1 al 30; en virtud de que no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia o tenencia en el país.

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal auditor no pudo hacerle del conocimiento al compareciente, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, ni indicarle que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calle Isabel La Católica, esquina Ignacio Allende, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, toda vez que se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede.

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera no se le pudo requerir al compareciente, domicilio para oír y recibir notificaciones, ni de percibirlo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, toda vez que se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede.

Guardia y custodia.- Se hace constar que la mercancía de los casos números 1 al 30, embargadas precautoriamente queda en depósito en el recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla,



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

R.F.C.: -----

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----

Orden: CVM0300028/16.-----

Expediente: CPA0300034/16.-----

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA.-----

Audidores: LOS QUE SE CITAN.-----

Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, bajo guardia y custodia de la propia Dirección.-----

Otros Hechos.- Se hace constar que al C. Rafael Santoyo Quiroz, no se le concedió el uso de la voz para que en este momento manifestará lo que a su interés conviniera, toda vez que se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede .-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 17:00 P.M. horas (diecisiete horas con cero minutos) del día 7 de octubre de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y tres tantos. Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido no siendo posible la firma ni entregarle un tanto del acta al C. Rafael Santoyo Quiroz, toda vez que se retiró desde el punto de revisión inicial, conforme se hizo constar en el acta que antecede. Conste.-----

Por lo anterior el auditor procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del C. Rafael Santoyo Quiroz.-----

El compareciente.

C. Rafael Santoyo Quiroz.



Testigos.

C. Miguel Ernesto Barrera Spindola

C. Arturo Julián Calderón Valenzuela

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR
El personal auditor.

C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

R.F.C.:

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.

Orden: CVM0300028/16.

Expediente: CPA0300034/16.

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Audidores: LOS QUE SE CITAN.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre, Baja California Sur, siendo las 13:50 horas (trece horas con cincuenta minutos) del día 7 (siete) de octubre de 2016, constituido(s) en el Kilómetro 21 de la carretera Transpeninsular al Norte de esta ciudad; el C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández, auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **hace constar** que en cumplimiento a la orden de verificación número **CVM0300028/16**, contenida en el oficio número SFyA/DFA/524/2016, de fecha de 5 de octubre de 2016, girada por el Licenciado José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VI, inciso d) y VIII, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 16 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, X y XII y TERCERA, fracción I, del Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2016, en vigor a partir del 27 de septiembre de 2016; artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero (que establece, "Las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur"), 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en vigor; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, 3, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y Administración y demás autoridades contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Ordenamiento.") y segundo, 4, primer párrafo, fracción II, inciso d), y segundo párrafo, 5 párrafos primero y segundo, 13, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 20, primer párrafo, fracciones I, II y III, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente; que



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Fiscalización Aduanera

Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

R.F.C.: -----

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----
Orden: CVM0300028/16.-----
Expediente: CPA0300034/16.-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

Audidores: LOS QUE SE CITAN.-----



el día 7 (siete) de octubre de 2016, siendo las 13:40 horas (trece horas con cuarenta minutos), se encontró circulando en la carretera Transpeninsular Kilómetro 21, de Norte a Sur, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; el vehículo marca VOLVO, modelo 2003, tipo Autobús, Línea ABC, con placas de circulación 713-HT-8, color gris con franjas azules, número de serie 3CERZE71335011983.-----

Acto seguido, el personal auditor pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones y aprovechamientos federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero que se causen; así como el pago de las Cuotas Compensatorias y el Cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, inclusive las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.-----

Acto seguido, el personal actuante procedió a identificarse ante el conductor como sigue: -----

--- Nombre ---	-Constancia No. -	- Fecha de expedición -	-- Cargo --	Registro Federal de Contribuyentes	---Vigencia ---
Felipe de Jesús Aguilar Hernández	BCS/SFyA/SSF/DFA/A-005/2016	27 de septiembre de 2016	Auditor	AUHF800205-836	27 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016

Documento(s) de identificación expedido(s) por el Licenciado José Fabián Postlethwaite Hernández, en su carácter Director de Fiscalización Aduanera, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 47, el 20 de agosto de 2015; Cláusula Segunda, primer párrafo, fracción I y Tercera, fracción I, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016, y en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, párrafos primero y tercero, 14, 15, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 22, primer párrafo, fracciones XIX, XX, XXI, XXVI y XLVIII, y TRANSITORIOS PRIMERO y SEXTO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e), segundo, incisos a) y c) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4 párrafos primero, fracción II, inciso d) y segundo, 5 párrafos primero y segundo, 13 primer párrafo, fracciones XI y XXII, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII,



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Finanzas
 Dirección de Fiscalización Aduanera



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
 TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

R.F.C.: -----

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----
 Orden: CVM0300028/16.-----
 Expediente: CPA0300034/16.-----
 Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE
 PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----
 Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII y 24, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 08 de diciembre de 2015; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre, cargo y firma del personal Auditor, así como el sello oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración en cita, mismo(s) que son exhibido(s) al conductor, quien lo(s) examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolos a sus portadores; documento(s) que los facultan para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas.-----

A continuación, el personal auditor entrega al conductor la orden antes citada, quien para constancia de recibido, en las copias de la misma estampa de su puño y letra la siguiente leyenda: "RAFAEL SANTOYO Q." y anota a continuación su firma autógrafa, y la fecha de recepción "07-10-2016".-----

En el mismo acto y a petición del Auditor, el conductor se identifica con credencial para votar, número, folio 1102052115936, clave de elector SNQRRF53041114H701, año de registro 2011 00, expedida por el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente" y el cual por sus generales dice llamarse Rafael Santoyo Quiroz, de 63 años de edad, estado civil "no lo preciso", R.F.C. con clave "no la manifestó", de nacionalidad Mexicana, con domicilio en Calle Diamante 6830, colonia Rubí, C.P. 22190, Tijuana, Baja California".-----

Solicitud de documentación comprobatoria: El personal auditor requiere al compareciente para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de comercio exterior, manifestando éste: "cada caja que contiene la mercancía tiene adherida su respectiva guía de transporte": -----

Recepción de la documentación (de la mercancía que transporta). El compareciente no presentó documentación alguna para acreditar la legal importación, estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta.-----

Se hace necesario una verificación más exhaustiva de las mercancías y del vehículo, y de realizar el inventario a detalle de los mismos, con su descripción, características y naturaleza, toda vez que en carretera se dificulta esta actividad; por lo que se requiere al compareciente para que se traslade al Recinto Fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, que se encuentra a once kilómetros aproximadamente hacia el sur del lugar donde le fue aplicada y notificada la orden de verificación en comento; para levantar el acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la ley aduanera; al



Contribuyente: C. PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O
 TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

R.F.C.: -----

Oficio No.: SFyA/DFA/524/2016.-----

Orden: CVM0300028/16.-----

Expediente: CPA0300034/16.-----

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE
 PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.-----

Audidores: LOS QUE SE CITAN.-----

respecto el compareciente, manifiesta que en virtud de que el presta un Servicio Público Federal de la ruta Tijuana B.C. - La Paz B.C.S, de la línea de transporte ABC plus con el número económico 3105, no puede acompañarnos a levantar el acta respectiva, ni puede continuar en el desarrollo de la presente, bajando del compartimiento de carga del Autobús seis cajas de cartón conteniendo mercancías, así como adheridas las guías números FOPN-1, GWKK1-1, GWHL6-1, GWJG6-1, GTUZ5 y FOPN6, y abordando dicho Autobús, se retiró de inmediato con el pasaje del punto de revisión; por lo anterior, siendo las 14:20 horas del día 7 de octubre de 2016, se levanta la presente acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal.-----

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de la mercancía de procedencia extranjera se traslada la mercancía por el personal auditor al Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la orden número CVM0300028/16.-----

En tal virtud, siendo las 14:30 horas del día 7 de octubre de 2016, se emite la presente acta en original y tres tantos. Firma la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance. Conste.-----

Por lo anterior el auditor procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del "compareciente".-----

El compareciente.

C. Rafael Santoyo Quiroz



El personal auditor

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 ADUANERA
 BAJA CALIFORNIA SUR

C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández.